

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 22 de 2022. A despacho el presente proceso con la necesidad de requerir a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en Auto Interlocutorio No. 154 de febrero 17 de 2022, en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 22 de agosto de 2022.
AUTO INT. 1225

RADICACIÓN:	76520-31-10-001-2021-00330-00
PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	BRENDA CAROLINA LENIS PABÓN
MENOR:	M.P y M.J. BALLESTEROS LENIS
DEMANDADO:	WILTON JHONNY BALLESTEROS RAMOS

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 154 de febrero 17 de 2022, esto es proceda con la notificación personal al demandado WILTON JHONNY BALLESTEROS RAMOS, a las voces del artículo 291 del C.G.P., requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 154 de febrero 17 de 2022, esto es proceda con la notificación personal al demandado WILTON JHONNY BALLESTEROS RAMOS a las voces del artículo 291 del C.G.P., requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 082 de hoy 23 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA